

Valor postal de los sellos: Tarifa A (1 sello = carta normalizada hasta 20 gr. para España).

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«150 Aniv. de la primera emisión de sellos en Chile. 1853 2003»: 1 de julio de 2003.

«Diarios Centenarios. 100 Años El Diario Montañés»: 4 de julio de 2003.

«Paradores de Turismo. Parador de Jaén»: 9 de julio de 2003.

«Diarios centenarios. 100 años Diario de Navarra»: 11 de julio de 2003.

«800 Aniversari (1203-2003) Seu Vella de Lleida»: 22 de julio de 2003.

«Diarios Centenarios. 120 Aniversario el Periódico el Adelanto de Salamanca»: 24 de julio de 2003.

«Carné Autoadhesivo. Alfredo Roldán «La mujer y las flores»: 28 de julio de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13843 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2003 del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión de la convocatoria 2002.

Por Resolución de 5 de agosto de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaban becas en el marco del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario.

De conformidad con el punto 7.7 del anexo de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 31 de mayo de 2003, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el anexo a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección en el Programa de Postgrado

para la Formación de Profesorado Universitario, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 7.1 a 7.4 del anexo de la Resolución de 5 de agosto de 2002.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de julio de 2003.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 27 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Ponen- cia	Organismo	Apellidos y nombre del becario/a	DNI
01	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Rodríguez Cañas, Enrique.	04203601
02	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Villavieja Hidalgo, María del Mar.	71130705
	Universidad de Barcelona.	Lázaro Mallen, Elisabet.	43537023
	Universidad de las Islas Baleares.	Garcías Llabres, Rafael Carlos.	43114426
	Universidad de Zaragoza.	Gil Hernández, Vanessa.	29130609
03	Universidad Complutense de Madrid.	Ramajo Matesanz, Marta.	52951989
	Universidad de Alicante.	Macía Vicente, José Gaspar.	74229658
	Universidad de Barcelona.	Muñoz Tuduri, Marta.	41504278
		Santamaría Tejada, Josep Miquel.	21674943
04	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Heras Chanes, José Manuel de las.	47605690
		Meseguer Viguera, Víctor Manuel.	48395765
		Sánchez Fernández, Israel.	52874738
	Universidad de Barcelona.	Bertrán Valls, Silvia.	46359279
	Universidad de Córdoba.	Santiago García, M. ^a Jesús.	44367215
	Universidad Pablo de Olavide.	López Sánchez, Aroa.	48915573
		Monje Moreno, José Manuel.	31674771
06	Universidad Autónoma de Barcelona.	Herrera Jiménez, Luis.	44198695
		Mas Codina, Pau.	47647613
	Universidad Complutense de Madrid.	Iglesias Turrión, Pablo Manuel.	72881847
	Universidad de Salamanca.	Muñiz Muriel, Carlos.	07990323

Ponen- cia	Organismo	Apellidos y nombre del becario/a	DNI
07	Universidad de Barcelo- na.	Estruch Gubern, Meritxell.	46658062
08	Universidad de Málaga.	Yelamos Guerra, Salomé.	7901543
	Universidad de Murcia.	Godoy Henarejos, Esther.	48455681
1B	Universidad de Valencia.	Arias Marco, Teresa.	77574529
	Universidad de Valladolid.	Ruano Benito, Diego.	01240474
3b	Consejo Superior de Investigaciones Cientí- ficas.	Mendialdua Díaz, Ainhoa.	51114600
	Universidad Compluten- se de Madrid.	Salazar Nussio, Veróni- ca.	50866872
	Universidad del País Vasc- o/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Aurrecoechea Galindo, Igor.	30694383
6b	Universidad Autónoma de Barcelona.	Fabregat Arimon, Marc.	34763046
8b	Universidad Autónoma de Barcelona.	Fernández García, Elena.	44980766
	Universidad Compluten- se de Madrid.	Muñoz Salinas, Espe- ranza.	46935970
	Universidad de Zaragoza.	Uribe Agudo, Paula.	29126051
AGR	Universidad de Murcia.	Caballero Peiro, Nuria.	34835663
GAN	Consejo Superior de Investigaciones Cientí- ficas.	Ramos Font, María Eugenia.	74653343
	Universidad Autónoma de Barcelona.	Cerisuelo García, Alba.	53223469
	Universidad Compluten- se de Madrid.	Freire González, Mila- gros.	46837515
	Universidad de Oviedo.	Bernardo Ordiz, David.	76949919
	Universidad de Valencia.	Valiente Conejero, Esmeralda.	48307327
ICI	Universidad Politécnica de Cataluña.	Callis Freixas, Eduard.	77919292
	Universidad Politécnica de Valencia.	Pallarés Rubio, Luis.	44857835
IEL	Universidad de Zaragoza.	Boisrobert, Loic.	010644301247
IME	Universidad de Zaragoza.	Puértolas Broto, Sergio.	25161991
MED	Universidad de Alcalá.	Corrales Gómez, Celia.	03111905
TA	Consejo Superior de Investigaciones Cientí- ficas.	Mesías García, Marta.	33978050
TM	Universidad de Vigo.	Díaz Fernández, Belén.	34267328
TQ	Universidad de Zaragoza.	Gascón Sabate, Jorge.	17741673

13844 ORDEN ECD/1917/2003, de 11 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Dorian Siglo XXI», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Antonio Herranz Robles, solicitando la inscripción de la «Fundación Dorian Siglo XXI», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Juan Antonio Herranz Robles, en Madrid el 27 de diciembre de 2002, según consta en la escritura pública número cinco mil ciento cuarenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jesús Javier Huarte Montalvo, subsanada por otra autorizada el 8 de mayo de 2003 por el mismo Notario, con el número mil novecientos treinta y dos de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Municipio de Madrid, calle Antonio Pirala, 15, bajo, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La realización de actividades relacionadas con la formación y las Nuevas Tecnologías en sus más amplios términos y condiciones, especialmente dirigidas a la integración de las personas en la Sociedad de Información, la superación personal, la mejora continua, la adaptación al cambio y la gestión del conocimiento entre las personas y los pueblos dentro y fuera de Europa. También se tratará de integrar a los sectores más necesitados o más desprotegidos (mujeres y hombres desempleados, exclusión social, discapacitados psíquicos y físicos, jóvenes en busca de su primer empleo, etc.).»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Juan Antonio Herranz Robles, Vice-Presidenta: Doña Josefa Eugenia Herranz Robles, Secretaria: Doña Ana María Herranz Robles.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Dorian Siglo XXI» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Dorian Siglo XXI», de ámbito estatal, con domicilio en el Municipio de Madrid, calle Antonio Pirala, 15, bajo, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 2003.-P. D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito».